



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 637-2026-GM-MDCC

VISTOS:

Cerro Colorado, 25 de setiembre de 2026

El Informe N° 226-2026-SGMIV-GOPI-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Memorándum N° 044-2026-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Informe N° 1523-2026-SGMIV-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Informe N° 074-2026-MDCC/SGEP/NAOP atendido por la Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 907-2026/SGEP/GOPI-MDCC presentado por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Informe N° 234-2026-MDCC/GOPI/AECE/HATF elaborado por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Informe Técnico N° 157-2026-GSCA-MDCC suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Informe N° 779-2026-MDCC/GPPR emitido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 033-2026-EL-GAJ-MDCC atendido por la Especialista Legal de la Gerente de Asesoría Jurídica, el Provedo N° 461-2026-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Memorándum Múltiple N° 142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la LOM precisa que las municipales distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tiene como función específica compartida, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el literal b del sub numeral del artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones identifica la fase de funcionamiento, como aquella que comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones consigna que en la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos que conforman la UP generados con la ejecución de las inversiones, así como la gestión de la provisión de los servicios brindados por las UP, se encuentra a cargo del OR o el titular de la entidad a cargo de la prestación del servicio, o a quien delegue, a través de la(s) unidad(es) orgánica(s) designadas, asegurando que exista disponibilidad presupuestal para el mantenimiento de los activos;

Que, el sub numeral 1 del numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones contempla que corresponde a las entidades titulares de los activos o responsable de la provisión de los servicios, programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantice el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones regla que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, el primer párrafo de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el año fiscal 2026, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura, equipos y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales y los gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y en los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley;

Que, a través del Informe N° 226-2026-SGMIV-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, de la inspección rutinaria técnica realizada, señala que la infraestructura vial y peatonal presenta deterioro superficial en la capa de rodadura, evidenciando desgaste leve del pavimento asfáltico y presencia de bacheo superficial localizado, así como deterioro en la pintura de los sardineles y elementos de borde, resultando necesario el mantenimiento correctivo superficial y conservación rutinaria en la infraestructura vial y peatonal, a fin de garantizar adecuados niveles de seguridad, accesibilidad y funcionalidad, por lo que solicita autorización para proceder con la elaboración de la ficha técnica de mantenimiento;

Que, mediante Memorándum N° 044-2026-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, autoriza al Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías la elaboración de la ficha técnica para el mantenimiento respectivo, debiendo velar por su correcta elaboración y estricto cumplimiento de los estándares técnicos y normativos aplicables;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, con Informe N° 1523-2026-SGMIV-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, presenta la ficha técnica de mantenimiento para el mantenimiento solicitado, por un presupuesto ascendente a la suma de S/ 46,758.33, con un plazo de ejecución de 21 días calendario, bajo la modalidad por administración indirecta (contrata), misma que comprende equipos de protección individual, equipos de protección colectiva, corte y demoliciones, trazo y replanteo con equipo, demarcación de líneas en el pavimento con pintura de tráfico, pintado en reductores de velocidad, pintura en filo de vereda y sardineles y pintado de símbolos, flechas y pasos;

Que, a través del Informe N° 074-2026/MDCC/SGEP/NAOP la Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Nathaly Annette Ordoñez Pinto, expresa que, efectuada la revisión y evaluación de la ficha técnica "Mantenimiento de las vías principales de la asociación los Angeles del Sur (calle 10), asociación Los Proceres y Villa Cerrillos, zona C (calle 39), distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa, ésta cuenta con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 46,758.33, con un plazo de ejecución de 21 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata); concluyendo, que esta resulta conforme en su contenido y forma; ficha técnica que contiene: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, resumen de presupuesto, presupuesto, desgagado de gastos generales, análisis de costos unitarios, listado de insumos, cronograma de ejecución, cronograma valorizado, planilla de metrados, desgagado de gastos de supervisión, cotizaciones, panel fotográfico y planos, de acuerdo al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	32,065.98
Gastos generales	3,245.64
Utilidad 5%	1,603.30
Presupuesto	36,914.92
IGV 18%	6,644.69
Subtotal	43,559.61
Gastos de supervisión	3,198.72
PRESUPUESTO TOTAL	46,758.33*

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el presupuesto de la ficha técnica (a fojas 29) los cuales ha sido evaluados y aprobados por la Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Estudios y proyectos con Informe N° 074-2026/MDCC/SGEP/NAOP, por el Sub Gerente de Infraestructura a través del Informe técnico N 337-2026-GOPI-MDCC, los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro

Que, mediante Informe N° 907-2026/SGEP/GOPI/MDCC el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Elias Vladimir Churata Roque, otorga conformidad a la ficha técnica en análisis por un monto total ascendente a S/46,758.33, con un plazo de ejecución de 21 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata);

Que, con Informe N° 234-2026-MDCC/GOPI/AECE/HATF el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Hans Alberto Talavera Fernández, es de la opinión que se apruebe la ficha técnica en mención por el monto de S/46,758.33 con un plazo de ejecución de 21 días calendario mediante modalidad de administración indirecta;

Que, a través del Informe Técnico N° 337-2026-GSCA-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad y declara procedente la ficha técnica de mantenimiento señalada y solicita se disponga la continuación de los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 779-2026-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihualianza Aqenta, actuando como órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, brinda disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 46,758.33 para la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento tantas veces citada, cuyo gasto será afectado al concepto de actividad "Mantenimiento de Infraestructura Vial";

Que, en ese orden de ideas, estimando las actuaciones practicadas por las unidades orgánicas competentes, así como el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que ordena a los titulares de las entidades, el mantenimiento de los activos generados, sobre la base del porcentaje de gasto autorizado en la ley de presupuesto vigente, resulta, desde el punto de vista legal, factible la aprobación de la ficha técnica sub examine, más aún si con su ejecución se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 033-2026-EL-GAJ-MDCC atendido por la Especialista Legal de la Gerente de Asesoría Jurídica, quien opina SE APRUEBE, la ficha técnica de "Mantenimiento de las vías principales de la asociación los Angeles del Sur (calle 10), asociación Los Proceres y Villa Cerrillos, zona C (calle 39), distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa", por el monto de S/46,758.33, en un plazo de veintiuno (21) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta". Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N° 461-2026-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 11 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "aprobar fichas técnicas de mantenimiento, corresponde derivar está a la referida autoridad para emita el acto resolutivo respectivo",

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERA. – APROBAR, la ficha técnica de "Mantenimiento de las vías principales de la asociación los Ángeles del Sur (calle 10), asociación Los Proceres y Villa Cerrillos, zona C (calle 39), distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa", por el monto de S/46,758.33, en un plazo de veintiuno (21) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta"; acorde al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	32,065.98
Gastos generales	3,245.64
Utilidad 5%	1,603.30
Presupuesto	36,914.92
IGV 18%	6,644.69
Subtotal	43,559.61
Gastos de supervisión	3,198.72
PRESUPUESTO TOTAL	46,758.33*

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el presupuesto de la ficha técnica (a fojas 29) los cuales han sido evaluados y aprobados por la Asistente Técnica de la Sub Gerencia de Estudios y proyectos con Informe N° 074-2026/MDCC/SGEP/NAOP, por el Sub Gerente de Infraestructura a través del Informe técnico N 337-2026-GOPIMDCC, los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerente de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías para que cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación de la Ficha Técnica, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos:

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y demás áreas pertinentes, conforme a ley.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

